



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 289-2020-UNHEVAL-UPJ, de la Unidad de Procesos Judiciales, remitido vida correo electrónico por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 21 de octubre de 2020, en sesenta y cinco (65) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 289-2020-UNHEVAL-UPJ, la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales remite opinión sobre RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES AL CONTRATISTA DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, la cual se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, mediante Oficio N° 067-2020-UC/SUCP-UNHEVAL, de fecha 07 de octubre de 2020, la Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal, precisa que mediante Resolución N° 0566-2020-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2020, se aprueba el pago pendiente de la suma de S/. 27,195.29 de la obra: "Rehabilitación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco", ejecutado en mérito al contrato N° 1164-2018-UNHEVAL, considera que es necesario lo siguiente:

- Resolución de reconocimiento de deuda.
- Cambiar la Factura actualizada al mes de octubre.
- Autorización del Registro en el SIAF por tratarse de un pago que no está vinculado al contrato.

Segundo: Que, en el presente caso mediante Resolución Rectoral N° 0566-2020-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2020, se APROBÓ la liquidación del contrato de Obra: "Rehabilitación de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL"; asimismo se reconoció por concepto de enriquecimiento sin causa la ejecución de las prestaciones adicionales de la obra por el monto de S/. 82,229.27 (ochenta y dos mil doscientos veintinueve con 27/100 soles) y se compenso los pagos realizados por ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/. 37,092.08; compensar la deuda que tiene el contratista a favor de la entidad por concepto de saldo de liquidación de la obra por la suma de S/. 17,942.50 (Diecisiete mil novecientos cuarenta y dos con 50/100 soles); y asimismo se RECONOCIÓ como DEUDA, por ejecución de prestaciones adicionales a favor del contratista de la suma de S/. 27,195.29 (veintisiete mil ciento noventa y cinco con 29/100 soles).

Tercero: Que, atendiendo a la petición realizada por la Jefe de la Sub Unidad de Contabilidad Presupuestal solicitando el reconocimiento de deuda de años anteriores por la suma de S/. 27,195.29 (veintisiete mil ciento noventa y cinco con 29/100 soles); de conformidad con el numeral 43.1 del artículo 43° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, literalmente señala que: ***"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor..."*** la misma que debe ser concordada con el numeral 44.1 del Artículo 44° del indicado Decreto Legislativo, que prevee: ***"El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"***.

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: **la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus**



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 A FAVOR DEL CONSORCIO GR, POR LA SUMA DE S/. 27,195.29 (Veintisiete Mil Ciento Noventa y Cinco con 29/100 soles), COMO RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES, SEGÚN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0566-2020-UNHEVAL; y cuenta con la Certificación Presupuestal N° 852, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto con el Informe N° 438-2020-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 30 de agosto de 2020.

ARTICULO 2.- SE AUTORIZA EL REGISTRO SIAF POR TRATARSE DE UN PAGO QUE NO ESTA VINCULADO AL CONTRATO

ARTICULO 3.- SE REMITA todo lo actuado a la Unidad de Contabilidad para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 4.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
OCI
Transparencia
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad Ejecutora de Inversiones
Archivo